

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.—Circular.

A pesar de que en diferentes ocasiones se ha llamado la atencion de los Gobernadores civiles acerca de la necesidad y conveniencia de que en la sustanciacion de los expedientes de minas se observen con la mayor escrupulosidad las prescripciones legales, se advierte, sin embargo, que con frecuencia se repiten defectos y se incurre en descuidos que, al paso que retardan el despacho de estos asuntos, producen dificultades y cuestiones enojosas para los particulares y para la Administracion. Los que mas llaman la atencion entre estos defectos son los que se refieren al cumplimiento exacto de los plazos que la ley y reglamento señalan para la práctica de las diferentes diligencias que tienen lugar durante la tramitacion; pues que no tan solo se prescinde de ellos y se desvirtúa el objeto de la ley con detenciones que ella rechaza, sino que, aun suponiendo que en algunos casos no sea posible llenarlos con la debida exactitud, se prescinde de consignar por diligencia la razon ó motivo de la detencion. Enterada de esto la Reina (Q. D. G.), y comprendiendo que estas omisiones dependen de que los empleados de las Secciones de Fomento que intervienen en el despacho de estos asuntos no emplean en ellos todo el esmero y diligencia que fuera de desear, se ha servido disponer que haga V. S. á los mismos las oportunas y convenientes prevenciones, á fin de que, teniendo un conocimiento exacto de la legislacion que rige en la materia, procuren ajustarse en todo á sus preceptos, y cuiden de que en la sustanciacion de los expedientes se llenen todas las prescripciones que la misma legislacion establece, y que en otras ocasiones han sido recomendadas por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1863.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 2.ª—Excmo. señor.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 26 del anterior, me participa que aprobado ya por el Congreso de los Diputados el proyecto de ley sometido á la deliberacion de las Cortes, autorizando el pago de las obligaciones derivadas de los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de quintas de 30 de enero de 1856, desea S. M. la Reina (que Dios guarde), que desde el momento en que aquel obtenga su Real sancion, se lleve á debido efecto sin entorpecimiento de ninguna clase, á cuyo fin se ha prevenido á las oficinas de Administracion militar formulen y sometan á su Real aprobacion la instruccion á que deben atenerse los acreedores de las gratificaciones de que se trata, para obtener el reconocimiento de sus derechos y su consiguiente pago. En su virtud me dirijo á V. E. para que se sirva disponer se haga pública esta manifestacion por medio de los diarios de la provincia de su cargo, tanto mas cuanto que teniendo S. M. noticias de que se trata de hacer dudar á los perceptores de la realizacion de sus derechos, es su soberana voluntad se les haga penetrar de lo contrario, persuadiéndoles de las gestiones que el Gobierno promueve para dejarlos satisfechos y la imposibilidad legal en que hasta ahora se ha visto de verificarlo sin la prévia autorizacion solicitada en el mencionado proyecto de ley; quedando en circular del mismo modo las instrucciones que se me comuniquen para que los interesados sepan á qué atenerse respecto al modo de dirigir y documentar las instancias que por mi conducto han de promover los que se consideren con derecho al percibo de la gratificacion mencionada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1863.—Enrique O'Donnell.—Escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Ayuntamientos.—Negociado 2.º.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 31 de enero próximo

pasado, ha espedido la Real orden siguiente:

«Atendiendo á la frecuencia con que se repiten los casos en que varios Alcaldes son nombrados Cónsules ó Vicecónsules de naciones extranjeras, y en particular en los pueblos comprendidos en algunas zonas marítimas de la Peninsula, dando lugar esta duplicidad de cargos á dudas y reclamaciones sobre si son aquellos compatibles ó no entre sí; y deseosa S. M. de evitar en lo sucesivo conflictos de esta clase, dispuso se oyese acerca de este asunto el ilustrado parecer del Consejo de Estado en pleno; y este alto cuerpo, en 27 de diciembre del año próximo pasado, ha consultado lo siguiente:—«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo el encargo que le comete V. E. en Real orden de 7 del actual, ha meditado detenidamente si puede haber incompatibilidad entre el cargo de Alcalde y el de Vicecónsul de una nacion extranjera; y considerando que el Alcalde, como delegado del Gobierno, no puede reasumir otra representacion que la suya; que á él toca visar ciertos documentos espeditos por los consulados; y que como autoridad sanitaria mantiene con el cuerpo consular ciertas relaciones, que de admitirse la compatibilidad, resultarían subordinadas á un mismo criterio, con perjuicio acaso del interés de la salud pública, el Consejo es de dictámen, que el Ministerio de V. E., sin violencia de la ley, sino antes muy dentro de su espíritu, y sin lastimar ningun derecho legitimo, porque en este punto no pueden reconocerse derechos de esa especie; puede servirse declarar como regla general, que el cargo de Alcalde, y en su caso el de Teniente de Alcalde, es incompatible con el de Vicecónsul de una nacion extranjera; debiendo optar los que siendo Alcaldes sean nombrados Vicecónsules y vice-versa, en el término de ocho dias, por el desempeño de uno ú otro cargo.»

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) conformarse con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver que se traslade á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, para que la tenga V. E. presente en los casos análogos que puedan ocurrir en esa provincia de su mando.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Madrid 12 de febrero de 1863.—Duque de Sesto.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que

la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navarredonda, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del trompeta desertor del tercer regimiento de Artillería montado, Tomás Gilaber Cervera, hijo de Luis y de Carmen, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de febrero de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura 4 pies, 8 pulgadas, una linea; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba poca.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Las Rozas, perteneciente al cuarto trimestre de 1862.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienzo el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.			
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.					Caballe- rias ma- yores.	Id. e- nores.	Autoridad.			FECHAS.	Dia.	Mes.			Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas
Joaquin Cobos	7	29	Nobre.	1862	»	»	5	Las Rozas.	Juan Cervera y otros.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	28	Nobre.	1862	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	5	1/2	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	1	id.	Juan Gutierrez.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	28	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	10	29	id.	id.	»	»	1	id.	Gaspar Bruno.	Preso.	Valladolid.	Gobernador	19	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	2	Dicbre.	id.	»	»	1	id.	Cipriano Mart n.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	24	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	2	id.	id.	»	2	»	id.	Gabriel Badrich.	Infanteria de Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	23	id.	id.	Guadarrama	Móstoles.	»	»	»	2	6	»
Idem	9	2	id.	id.	»	»	3	id.	Pedro Garcia y otros.	Presos.	Idem	Gobernador.	17	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	3	3	»
Idem	10	2	id.	id.	»	»	1	id.	Mariano Gomez.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	31	Enero.	1858	Escorial.	El Pardo.	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	3	id.	José Lorenzo y otros.	Presos.	Jaen.	Idem	31	Octubr.	1862	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	1	id.	Wenceslao Lopez.	Idem	Madrid.	Idem	1	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	9	4	id.	id.	»	»	1	id.	Eduardo Gargollo.	Guardia civil.	Idem	Idem	13	Agosto.	1860	Las Rozas.	Madrid	»	»	»	1	3	»
Idem	10	4	id.	id.	»	»	1	id.	Florencio Lafuente.	Ejército de Filipinas	Idem	Capitan general.	30	Nobre.	1862	Madrid	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	10	6	id.	id.	»	»	3	id.	Joaquin Sanchez y otros	Presos.	Avila.	Gobernador.	29	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	3	3	»
Idem	5	9	id.	id.	»	»	2	id.	Demetrio Tutor.	Infanteria de Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	3	Dicbre.	id.	Idem	Navalcarn.º	»	»	»	2	5	»
Idem	5	9	id.	id.	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	2	4	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	2	id.	Estéban Alonso.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	3	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	1	id.	Tiburcio Arrasco.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	4	»
Idem	5	12	id.	id.	»	3	10	id.	José del Real.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	18	4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	2	id.	Joaquina Sanchez y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	41	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	3	id.	Manuel Mago.	Idem	Huelva.	Idem	18	Octubr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	10	13	id.	id.	»	»	2	id.	Manuel Avila.	Idem	Coruña.	Idem	3	Dicbre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	15	id.	id.	»	»	1	id.	Andrés Fernandez.	Guardia civil.	Zamora.	Idem	20	M.yo.	id.	Madrid.	Torrelods.	»	»	»	1	2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	1	id.	Baltasara Iglesias.	Pobre.	Valladolid.	Alcalde constit.	6	Dicbre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	10	16	id.	id.	»	»	2	id.	Dionisio Santisteban.	Preso.	Segovia.	Gobernador.	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	7	id.	Ramon Piñero y otros.	Idem	Madrid.	Idem	14	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	7	5 1/2	»
Idem	7	18	id.	id.	»	3	»	id.	Vicente Rodriguez.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	15	id.	id.	S. Lorenzo.	El Pardo.	»	»	»	3	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	1	id.	Francisco Losada.	Enfermo.	Idem	Alcalde corregr.	18	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	id.	Saturio Barroso.	Preso.	Idem	Gobernador.	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	4	id.	José Andrade.	Infanteria de Africa.	Badajoz.	Capitan general	18	Nobre.	id.	Navalcarn.º	Idem	»	»	»	4	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	1	id.	Juan Saldaña.	Idem	Idem	Idem	4	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	»	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	1	id.	Ramon Rey	Enfermo	Idem	Alcalde constit.	3	id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	10	23	id.	id.	»	»	5	id.	Modesta Alonso y otros.	Presos.	Arévalo.	Juzgado.	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	3	»
Idem	7	24	id.	id.	»	»	2	id.	Ramon Sorde.	Idem	Cádiz.	Gobernador.	29	Octubr.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	7	24	id.	id.	»	»	3	id.	Elena Rivera.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	19	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	2	id.	Andrés Garcia y otro	Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	16	id.	id.	Guadarrama	Madrid	»	»	»	2	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	4	id.	Angel del Rio y otros.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	23	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	4	5 1/2	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	4	id.	Baltasar Suarez.	Idem	Valladolid.	Gobernador.	11	id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	4	3	»
Idem	7	28	id.	id.	»	»	1	id.	Bernarde Castro.	Pobre.	Cuba.	Idem	23	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	1	id.	Antonio Fernandez.	Enfermo.	Torrelods.	Alcalde constit.	28	Dicbre.	id.	Torrelods.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	31	id.	id.	»	»	5	id.	Ramon Trillo y otros.	Presos.	Cádiz.	Gobernador.	12	Nobre.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	5	5 1/2	»
Idem	8	31	id.	id.	»	»	1	id.	Nicolás Fernandez.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde corregr.	20	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Meliton Serrano.	7	2	Octubr	id.	»	»	1	Boadilla.	Lázaro Collado	Idem	Quijorna.	Alcalde constit.	30	Setbre.	id.	»	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	1	id.	José Fernandez.	Idem	Chapineria.	Idem	2	Octu r.	id.	Chapineria.	Idem	»	»	»	1	3	»
José Fernandez	2	9	id.	id.	»	»	1	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	»	»	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	1	id.	Angel Abuin.	Enfermo.	»	»	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Meliton Serrano.	7	15	id.	id.	»	»	1	id.	Domingo Diaz.	Idem	Idem	Idem	43	id.	id.	Chapineria.	Idem	»	»	»	1	3	»
Aniceto Robledano.	8	21	id.	id.	»	»	1	id.	Antonia Rodriguez	Idem	Perales.	Idem	19	id.	id.	Perales.	Idem	»	»	»	1	3	»
Meliton Serrano.	9	1	Dicbre.	id.	»	»	1	id.	José Sevilla.	Idem	Brunete.	Idem	29	Nobre.	id.	Brunete.	Idem	»	»	»	1	3	»
José María Fernandez.	7	23	id.	id.	»	»	1	id.	José Rios.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
José Llamazales.	7	26	id.	id.	»	»	2	id.	Nicolás Frutos y otra.	Idem	Guadalajara	Gobernador	15	Dicbre.	id.	Guadalajara	Brunete.	»	»	»	2	2	»
Victoriano Lago.	19	Nobre.	id.	id.	»	»	1	Majadahonda.	Cipriano e la Hoz.	Idem	Zaragoza	Alcalde constit.	15	Nobre.	id.	El Pardillo.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Pedro Serrano.	2	2	Octubr	id.	»	»	1	Perales.	José Fernandez.	Pobre.	Chapineria.	Idem	2	Octub.	id.	»	Brunete.	»	»	»	1	2	»
Leon Gonzalez.	2	20	id.	id.	»	»	1	id.	Antonio Rodriguez.	Enfermo.	Quijorna.	Idem	19	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Francisco Serrano.	12	24	id.	id.	»	»	1	Quijorna.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	»	Valdemorill	»	»	»	»	1	1	»
Victoriano Gonzalez.	2	2	Nobre.	id.	»	»	1	Perales.	Eugenio Garcia.	Idem	Saa Martin.	Idem	1	Nobre.	id.	»	Brunete.	»	»	»	1	2	»
Pablo Gonzalez.	2	3	id.	id.	»	»	1	id.	José Peña.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Higinio Ferrero.	2	15	id.	id.	»	»	1	id.	C y tano San Martin.	Idem	Torrijos.	Idem	8	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Luis Brunete.	11	19	id.	id.	»	»	1	id.	César o Palomeque.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Juan José Gutierrez.	11	6	id.	id.	»	»	1	Aravaca.	Bernardo Fernandez.	Idem	Vil aviciosa.	Idem	11	Agosto.	id.	Villaviciosa.	Madrid.	»	»	»	1	1 1/2	»
Remigio Fernandez.	7	9	id.	id.	»	»	»	id.	Lorenzo Nestel.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	30	Enero.	1858	Aravaca.	Idem	»	»	»	1	»	»
Ramen Nieto.	7	29	Dicbre.	id.	»	»	2	id.	Estéban Perez	Idem	Idem	Idem	21	Junio.	1860	Idem	Idem	»	»	»	2	1 1/2	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Escelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Las Rozas á 18 de enero de 1863.—El Secretario, Narciso de la Cueva.—B.º V.º—El Alcalde Presidente, Saturio de Mata.

SESTA SECCION.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º—
Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á don Agustín de Frizo, Ministro de Real Hacienda que fué de primera división de caballería de línea del tercer ejército en junio de 1812, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales invertidos en las atenciones del citado Ministerio y referidos división y ejército en el mismo año; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de febrero de 1865.—José Fullós.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de don Remigio Vega, Director que fué del departamento de grabado de la Casa de Moneda de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de dicho departamento, correspondientes á los años de 1847 y 48, rendidas por el referido Vega, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de febrero de 1865.—José Fullós.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 reales para maestros, y 1666 á 1999 para maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados, anunciadas en mi edicto de 5 de enero último, menos las de niños de Valdemeca, (Cuenca); la plaza de auxiliar de la normal de Guadalajara, Navas del Rey, Ambite, Mejorada del Campo y Torrelodones (Madrid) y las de niñas de Huéllamo y Salmeroncillos (Cuenca); Uceda (Guadalajara); Mejorada del Campo y Tiernes (Madrid), que han sido provistas durante el citado enero.

También han de proveerse las escuelas que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La plaza de ayudante de la escuela de Mota del Cuervo, dotada con 2200 reales.

La Escuela de Solera, con el sueldo anual de 1000 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Boadilla del Monte y Las Rozas, cada una con el sueldo anual de 2500 reales.

La de Villavilla, con el de 2000.

Provincia de Segovia.

La de Sigueruelo, con el sueldo anual de 1200 rs.

La de Pajares de Fresno, con el de 1100.

ESCUELA DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

La plaza de ayudante de la escuela de la Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 1467 rs.

La escuela de Totanés, con el de 1500 rs.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este rectorado las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el *Boletín oficial* de la misma.

Madrid 4 de febrero de 1865.—El Rector Juan Manuel Montalban.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario ó por oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solamente en 1100 rs., y á falta de estos por oposición las anunciadas en mi edicto de 5 de enero último, menos las de niños de Almadén, Almodóvar y Puertollano (Ciudad-Real); Hiedelaencina (Guadalajara), y las de niñas de Campo de Criptana, Herencia, Tomelloso, Albaladejo y Mestranza (Ciudad-Real); Almendros, Cardenete, Palomares del Campo, Villaescusa de Haro y Villagarcía (Cuenca); Aranjuez y Algete (Madrid), las cuales han sido provistas durante el citado enero.

También han de proveerse las escuelas que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Toledo.

La escuela de niños de Yébenes, dotada con el sueldo anual de 4400 rs.

Y las de niñas de Esquivias y Quismondo, cada una con el de 2200.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio; las de Madrid, en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes

desde que el *Boletín Oficial* inserte este anuncio.

Madrid 3 de febrero de 1865.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de un trozo de la carretera de Zaragoza á Teruel, comprendido entre Luco y Burbaguena, bajo el tipo de su presupuesto, que es de 242.415,08 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 29 de enero de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 29 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación del trozo de la carretera de Zaragoza á Teruel, comprendido entre Luco y Burbaguena, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

La Sala tercera de la Audiencia territorial de esta corte, en el expediente que se sigue sobre nombramiento de administrador de los bienes de los señores Marqueses de Alcántara, ha señalado el día 28 del actual mes de febrero, á las tres de la tarde, para la celebración de la junta acordada en 24 de enero del año último, con objeto de proveer á la administración interina del caudal de los difuntos Marqueses de Alcántara, mandando se haga saber esta providencia á las partes, publicándose por edictos en el sitio de costumbre y por medio de la *Gaceta del Gobierno*, *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y *Boletín* de la provin-

cia, á fin de que don Ildefonso de Vida, como marido de doña Inés de Villavicencio; don José de Villavicencio y doña Francisca Perez de Barradas, como madre, tutora y curadora de la menor doña Dolores de Villavicencio y Barradas, comparezcan personalmente ó por medio de apoderado especial, en dicha Sala tercera y ante el señor Presidente, en el día y hora señalados, á convenir en la persona que ha de encargarse de la administración interina de los bienes correspondientes á las testamentarias de los difuntos Marqueses de Alcántara, en los términos que se acordaron en la providencia referida de 24 de enero del año anterior, con apercibimiento de que en caso de no concurrir ó dejar de hacerlo alguno de ellos, la Sala nombrará persona que se encargue de dicha administración, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que conste y se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 10 de febrero de 1865.—El Escribano de Cámara, José Cózzer.—104.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que para pago de un acreedor, se anuncia por el presente edicto la subasta de un terreno situado fuera de la puerta de Atocha de esta corte, lindante al Norte con los Doks de comercio; al Salierte con el camino de Valencia, y al Poniente con los terrenos de la Compañía Belga, cuyo terreno comprende una extensión superficial de 155.658 pies, y al precio medio de 6 reales cada pie, forman una suma de 935.948 reales, por cuya cantidad sale dicho terreno á pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de marzo proximo venidero, á las doce, en el espresado Juzgado, situado en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial.

Dado en Madrid á 15 de febrero de 1865.—José Antonio de la Llera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 109.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de 20 días, á contar desde el de hoy, á Rosa Cascante, Marcos y Juana Torreto, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este tribunal á prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación de los autores del robo hecho en la casa de Alejandro Sanz, vecino de Fresno.

Alcalá de Henares 9 de febrero de 1865.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Ateca.

Don Miguel Wenceslao de Otal y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber, que se instruye en este Juzgado causa criminal contra Francisco Fernandez Gonzalez, natural de la Granja y vecino de la villa y corte de Madrid, habitante en la calle Ancha de Lavapies, núm. 34, cuarto bajo, en compañía de Paula Llorente y Vicente Teu, sobre ocupacion de los efec-

tos que por nota se espresan á continuacion, y que al detenerle en el pueblo de Alhama el dia 7 del corriente mes le fueron ocupados; y como se sospecha que dichos objetos ó parte de ellos han podido ser robados en la villa y córte de Madrid, y por el contesto de una carta que les acompaña se figura á alguno de los mismos un excesivo valor, tengo acordado en providencia de este dia se anuncie en el Boletín Oficial de dicha villa y córte, para que en el caso de resultar dueño de alguno de dichos efectos, se ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, para en su vista providenciar lo que corresponda.

Dado en la villa de Ateca á 10 de febrero de 1863.—Miguel Wenceslao de Otañal.—De su orden, Pascual Soriano.

Señas de los efectos ocupados.

Una pulsera de dúblé de piedras blancas con doce de ellas verdes, con la que se acompañaba una carta suscrita por Luis Perez y dirigida á Antonio Lopez, calle Real, núm. 15, Zaragoza, en la que se dice valer la pulsera 10.500 reales.

Tres pulseras del mismo metal, de forma idéntica y guarnecidas de piedras todas blancas.

Una caja de pendientes en cuya etiqueta se lee el núm. 6051 nr 1950 con dos pendientes circulares y alfiler de la misma forma, formando un cuadro de trencilla en toda su superficie.

Un cabác pequeño de felpa, de los que las niñas llevan á la maestra.

Un sombrero algo usado de paten negro y otro de castor gris blanco.

Dos camisas con pecheras de algodón labradas con su papel amarillo.

Un calzoncillo de cotton.

Una gorra negra nueva de piel.

Un pantalon morado y negro de castor.

Un chaqueton negro con cinta en los botones, y diferentes bordaduras de cordón negro.

Sobre doce á trece varas de indiana negra con forro de percalina y dos elásticas de punto.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta en la villa de Chinchon el arbitrio de pesos y medidas de sólidos de uso voluntario de la misma, por 18 meses, á contar desde 1.º de enero del corriente año hasta 30 de junio de 1864, bajo el tipo de 18.315 rs. 80 céntimos.

Los remates, presididos por el Alcalde que suscribe, tendrán lugar en la casa consistorial de dicha villa, de once á doce de la mañana de los dias 19 y 26 del corriente mes, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones que constan en el espediente que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Chinchon 12 de febrero de 1863.—El Alcalde constitucional, Victor Marcillach.

Alcaldía constitucional de Humanes.

En la noche del 9 del corriente, y á cosa de la una, han sido robadas de las cuadras de Hilario Gimenez y Nicolás García, de esta vecindad:

Una mula, alzada 6 cuartas y media, seis años, pelo conejo fino, con lomillos y cabezada de arriero.

Idem una yegua, alzada 6 cuartas, nueve años, rozada en la tarre, un lunar blanco en una pata, pelo castaño oscuro,

con lunares en la carona, aparejada con jalma y sobrejalma y cabezada de arriero, la crin cortada.

Humanes de Madrid 10 de febrero de 1863.—El Alcalde constitucional, Celedonio Godino.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2357 fanegas de trigo.
- 1815 arrobas de harina de id.
- 9408 arrobas de carbon.
- 101 vacas, que componen 43.064 libras de peso.
- 366 carneros, que hacen 7925 libras de id.
- 127 cerdos degollados, que hacen 28.546 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 51 á 55 1/2 rs. arroba y de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 14 á 18 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 88 á 98 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.
- Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
- Idem en canal, de 70 á 73 rs. arroba.
- Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 1/2 rs. arroba.
- Jabon de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 y 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 24 á 26 rs. fanega.	
Algarroba, á 38 rs. id.	
Trigo vendido.....	1447 fanegas
Quedan por vender	921
Precio máximo....	52
Idem mínimo.....	45
Idem medio.....	49,72

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de febrero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de febrero de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado,

publicado, 51-40 y 15; a plazo, 51-20, 23, 20 y 25 fin cor. vol.

Idem diferido, publicado 46-50 y 15; a plazo, 46-20, fin cor. vol.

Deuda de segunda clase, no publicado 18-05 p.

Idem del personal, no publicado 22-75 á plazo 22-70 fin cor. vol.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 92.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-75.

Idem de á 2000 rs., id., 102.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 100-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-30.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 111-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94-80 y 20.

Acciones del Banco de España, no publicado, 210 p.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2460 d.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 10.400.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 1881.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., 1900.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-15.

Paris á 8 dias vista, 5-22.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PLOMIZA ESTREMEÑA.

Sociedad especial minera.

Se requiere por segunda vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos á los señores que á continuacion se espresan, á tenor de lo que determina el art. 21 de la ley de minas vigente.

D. Victoriano Palacios, 560 rs.
D. Juan Polo Galardo, 380.
Madrid 10 de febrero de 1863.—El Presidente, Juan Moreno.

Vice-presidencia de la corporacion de Capellanes reales de San Lorenzo del Escorial.

Siendo necesario cortar en los cuarteles de la Quebrosilla y Valle de la Teja, de la Real posesion de Quejigar, algunos pinos por viejos, inútiles ó perjudiciales á los nuevos y maderables, se sacan á pública subasta los que ha señalado el guarda de dicha Real posesion, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de este Real Monasterio, celebrándose en ella el remate á las once de la mañana del dia 19 del actual.

San Lorenzo 6 de febrero de 1863.—Dionisio Gonzalez.—108.

El dia 9 de febrero de este año, se ha extraviado un caballo de 7 á 8 años, en la calle de San Bernardo, con las señas siguientes:

Un dedo ó dos sobre la marca; castaño claro, un poco izquierdo de las manos, marcado en el anca derecha con una R; calzado de la pata izquierda; su dueño es Francisco García Tahona, calle de San Andrés, núm. 28.—Francisco García.—107.

Se arrienda á pasto y bellota por seis años, que empezarán el 29 de setiembre del actual, la dehesa de Velasco en Mohedas, partido del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, con 500 fanegas de á 500 estadales y arbolado de encina. El arrendatario podrá destinarlo á labor si le conviene. El arriendo se adjudicará al que resulte mejor postor en la doble subasta que se verificará el domingo 1.º de marzo, á las doce del dia, en Madrid en casa del propietario, Puerta del Sol, 15, principal, y en Mohedas en la de don Valentin Gomez Menor, en cuyos puntos están de manifiesto las condiciones.—70.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo número 59, tienda, se encuentran las siguientes

OBRAS EN VENTA.

- El siglo XIX en el patibulo, á 4 rs.
- La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
- La Gota de Agua, á 4 rs.
- Poesías jocosas-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs.
- La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, á 2 rs.
- Calendarios democraticos, á 8 rs.
- Privilegios de industria y marca á 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

- Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganadería, á 3 cuartos.
- Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.
- Papel para el amillaramiento; á 3 cuartos pliego.
- Idem id. para el reparto, á id.
- Idem de lista cobratoria, á id.
- Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á id.
- Idem id. de presos, á id.
- Estados de nacidos, matrimonios y defunciones á id.
- La cuenta del Alcalde, á id.
- Idem del Depositario, á id.
- Idem de contribuciones, á id.
- Idem del estado de id., á id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.
- Papeletas de bagajes, á 6 rs. el 100.
- Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.
- Papel de reparto, portadas y cabezas, á 3 cuartos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.